

REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN EN LA BASE DE DATOS DEL AYUNTAMIENTO DE IRUN/IRUNVI PARA SOLICITANTES DE VIVIENDA DE PROTECCIÓN PÚBLICA

Sólo se admitirán las solicitudes que cumplan los requisitos mínimos exigibles.

Estos requisitos son:

1) NECESIDAD DE VIVIENDA:

- Todos y cada uno de los miembros de la unidad convivencial deberán carecer de vivienda en propiedad, nuda propiedad, derecho de superficie o usufructo, durante los dos años inmediatamente anteriores a la solicitud. Salvo las excepciones previstas en la ley.
- No haber sido adjudicatario o adjudicataria de otra vivienda de protección oficial, de promoción pública o privada, en los dos años anteriores a la solicitud.

2) RESIDENCIA:

- Llevar como mínimo los últimos 5 años empadronados en la ciudad.
- Haber estado empadronado/a en Irun durante los últimos 20 años al menos 10 años, no siendo necesario estar inscrito en el Padrón Municipal de Habitantes de Irun en la fecha de la solicitud.
- Asimismo no se exigirá el cumplimiento del requisito de empadronamiento mínimo a aquellas mujeres que acrediten la condición de víctimas de violencia de género, tal y como se exige en la Orden de 4 de octubre de 2006, del Consejero de Vivienda y Asuntos Sociales, sobre medidas de acción positiva en materia de vivienda para mujeres víctimas de violencia de género.

3) INGRESOS:

COMPRA

- VIVIENDA DE PROTECCIÓN OFICIAL:
 - Régimen Social: 9.000 € - 25.000 €
 - Régimen General: 9.000 € - 39.000 €
- VIVIENDA TASADA MUNICIPAL:
 - Régimen Social: 25.000 € - 50.700 €
 - Régimen General: 25.000 € - 58.500 €

ALQUILER

- VIVIENDA DE PROTECCIÓN OFICIAL:
 - Régimen Social: 3.000 € - 25.000 €
 - Régimen General: 3.000 € - 39.000 €
- VIVIENDA TASADA MUNICIPAL:
 - Régimen Social: 25.000 € - 50.700 €
 - Régimen General: 25.000 € - 58.500 €

NOTA: En el caso de discapacitados con movilidad reducida y discapacitados psíquicos, para el acceso de viviendas de protección oficial en régimen de alquiler, no se exigirá acreditar ingresos mínimos, y para el acceso en régimen de propiedad o derecho de superficie, bastará con acreditar ingresos mínimos de 3.000 euros.

Asimismo no se exigirá el cumplimiento del requisito de ingresos mínimos a aquellas mujeres que acrediten la concidición de víctimas de violencia de género.